El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 1,065——MONTEVIDEO MARTES 26 DE FEBRERO DE 1833——PRECIO 1 Rl

EL UNIVERSAL.

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta Capital, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 101;-y en la plateria de D. Julio Sibillotte, Calle de San Pedro No. 166.

En la Aguada.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

En el Cordon.

En la tienda de Don Luis Veracierto.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

En Canelones.

En casa de Don Rafael Amengual.

San Jose,

En la de Don José Rios.

Colonia,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

Soriano,

En la de Don Fernando Grané.

Paisandu,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

Cerro-Largo,

En la de Don Ceferino Farias.

Durazno,

En la de Don Joaquin Araujo.

Maldonado,

En la Administracion de Correos

San Carlos,

En la de D. Elias Tomás Silva.

Minas,

En la de Don Gregorio Bustamante.

Rocha,

En la de D. José M. Gomez Arboleya.

Florida,

En la de Don Pedro Varela.

Porongos,

En la de Don Francisco Sellanes

Santa-Lucia,

En la de Don Mariano Vera.

Colla,

En la de Don Manuel Yedra

Vacas,

En la de Don Manuel Rodriguez,

San-Salvador,

En la de Don Antonio Loaces.

Mercedes,

En la de Don Mariano Capdevila.

Salto.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE.

Martes.—N. S. de Guadalupe, y s. Alejandro.

Sol sale á las 5 y 32 se pone á las 6 29

CORREOS

Dias en que salen de esta capital

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

INTERIOR

REPRESENTACION.

Que han elevado al Superior Gobierno los Sres que al final se expresan.

Exmo. Sr.

Confiados los hacendados y negociantes que firmamos en que un gobierno biveral é ilustrado debe acojer sin ofensa toda reclamacion de sus actos que puedan ser perjudiciales, hemos resuelto elevar respetuosamente á V. E. esta peticion, que tiene por objeto obtener de V. E. mismo la supresion ó cuando menos la suspension de algunos de los efectos del decreto de 11 de Noviembre proximo pasado que establece un nuevo impuesto sobre los cueros. Por que ese impuesto y el remate que se ha hecho de él, tienen defectos, ó inconvenientes que atacan los primeros intereses sociales y que un Gobierno justo no puede permitir que continuen.

El impuesto que establece el Decreto de 11 de Noviembre último no es nuevo, ni desconocido en el Pais fué inventado por la Policia del Gobierno Peninsular durante el sistema Colonial, y a pretesto de ocurrir á las necesidades de la guerra: duró por largo tiempo á pesar de que fué siempre el objeto y el motivo de las mas justas y energicas reclamaciones, que el Gobierno de entonces se hacia un deber y un honor en despreciar. Este impuesto subsistiria todavia si los grandes y extraordinarios sucesos de 810 y sus consecuencias no hubiesen puesto un término al sufrimiento de la América: El Gobierno Nacional que sócediu á la dominacion Española se apresuro á suprimirlo así que pudo, y fué avolido en 814: porque se consideró que la produccion mas fuerte é importante de este País, el reglon casi único con que pueden pagarse los manufactos, y articulos de importacion, necesarios á su existencia, como Pueblos civilizados, no podia ser objetos de contribuciones é impuestos, porque el mas pequeño sin ser de grande utilidad al erario público era una plaga á su industria naciente.

Si estas consideraciones de un órden algo elevado, no estaban al alcance de la generalidad de aquellos, sobre quienes recarga el impuesto, era sin embargo de tal naturaleza, que no podia ser mirado sino con odio y prevencion: él gravita exclusivamente sobre una clase de la sociedad: cuando todo impuesto apenas puede hacerse tolerable y recomendarse por su igualdad; establece este una distincion chocante entre el que se dedica á la cria de ganados y el que solo se ocupa de sembrar trigos, maiz, papas &a. ó solo vive de las rentas de sus fincas, puesto que ni al labrador se le pide un cuartillo sobre cada medida de aquellas producciones, ni al otro un tanto por ciento de lo que redituan sus fincas y sí al hacendado por cada piel de sus ganados cuando el mismo derecho que el Gobierno tiene para establecer lo uno, tiene para establecer lo otro.

Esta sola circunstancia habia hecho tan odioso este impuesto, que nadie podia esperar que un tiempo en que los conocimientos en materia de impuestos estan tan adelantados; cuando tanto se habla de libertad y de la proteccion que el Gobierno debe á la industria, en el momento mismo en que el hacendado acaba de hacer servicios tan recomendables al País y al Gobierno se sacaria este impuesto del olvido en que yacia mas ha de 20 años, y saldria rodeado de formas y accidentes mas crueles que el impuesto mismo.

Esto principalmente es Exmo. Sr. lo que exaspera hasta un punto que sin duda el Gobierno no ha previsto al adoptar este funesto recurso; esto es lo que ha hecho fijar la atencion sobre este impuesto considerandolo bajo todos sus aspectos hasta llegar á su legalidad; cuestion, que hubieramos deseado, se hubiese evitado en las actuales circunstancias.

La nueva carga impuesta á los cueros es la anomalia mas singular en materia de impuestos: no hay en el mundo comercial un arto territorial que esté gravoso al punto que nosotros tenemos gravadas nuestras pieles: un peso sobre cada animal vacuno que se mata para el abasto; dos reales sobre cada cuero, y ademas el 1 y ½ o. 0 al exportarse; esto es enorme. Exmo. Sr. y el monto de este impuesto asombra á los que lo conocen: pues aun no ha sido bastante: y cuando por un principio de la ciencia economica que enseña que es necesario y ventajoso facilitar y promover la exportacion de todo producto territorial, muchos Gobiernos, á mas de insumir grandes sumas de dinero en facilitar las comunicaciones del interior abriendo canales, preparando caminos, construyendo puentes llegan hasta el extremo de asignar premio, y conceder privilegios á los exportadores, nosotros sobre las dificultades de nuestra comunicacion interior ponemos travas á la exportacion, recargando nuestros articulos, y no queremos que salgan de nuestros puertos sino despues de haber sacado con varios nombres una parte considerable de su valor bajo diferentes pretestos.

Una vez abierto el examen sobre la naturaleza y calidades del impuesto, era dificil que no se excediese hasta la legalidad del impuesto, y no se desconociese en el poder Ejecutivo la facultad de crearlo. Era inevitable recordar que por mas instituciones y leyes que el Gobierno con razon hace alarde de respetar estaba reservado á los Representantes de la Nacion crear y establecer impuestos, como designar el tiempo de su duracion; no podia dejarse de reconocer que sin invadir el Poder Ejecutivo las prerrogativas que la constitucion concede á la Camara de Representantes no podia imponer un gravamen, ni lo extraordinarias que pudieran ser las circunstancias en que se halla el Pais podian autorizar á V. E. á abrogarse esta atribucion importante y recargar las propiedades particulares con un nuevo impuesto.

Tales son Exmo. Sr., aun que no todos, los defectos incovenientes de que viene acompañado este impuesto; talvez escaparian a la animadversion pública sino se hiciesen sentir de cerca, y diariamente á una clase considerable y menesterosa sobre quienes pesa inmediatamente el impuesto y sus formas.

El Gobierno ha rematado este nuevo impuesto y para ser efectiva su creacion se ha establecido un punto preciso donde deben ir los cueros para que el Rematador reconozca la legitimidad de las marcas, y ponga otra que acredite el reconocimiento. Este establecimiento importa la creacion de un monopolio: V E. sabe que esta palabra sola subleva todos los espiritus por que sus significado y sus consecuencias son demasiado conocidas.

Ya que se criaba un impuesto tan perjudicial y gravoso se hubiera al menos disminuido el gravamen dejando al que introduce los cueros en la plaza llevarlos donde lo llaman sus relaciones y que alli se practícara el examen de las marcas, pero como si se hubiera querido hacer mas odioso este impuesto se ha privado tambien al hacendado ó intraductor de la libertad de consignar sus cueros á quien mejor le convenga, por que es dificil serlo para esto no siendo para ir directamente al punto donde quiera depositarlos ni para determinar al momento en que los inspectores hayan de practicar su reconocimiento y pesquiza cuando á pretesto de estas diligencias ó de despachar con preferencia á otros, demore, contradiga, y fatigare al que no se manifieste bien dispuesto a dejar sus cueros en la barraca del Rematador: Este especulará sobre los apuros de los introductores, será fecundo en arbitrios que los molesten; de alli los retardos; gastos vejamenes que hagan desesperar al hombre que contando emplear cuatro o seis dias en volver á su establecimiento pierde 12 ó 15 dias. De aqui la necesidad de los sacrificios, de aqui la exasperacion, de aquí las maldiciones al impuesto y á los rematadores. El gobierno habrá comprometido su reputacion y su nombre será considerada una hostilidad avierta y permanente con el interes individual, tan suceptible de alarmas; habrá obstruido la fuente mas copiosa de nuestra naciente riqueza y habrá dado á los enemigos del órden un bello testo que comentar á su manera y todo para conseguir el recurso efimero, que deja en pié si es que no aumenta los apuros pecuniáurios y prepara males mayores que los que se han podido evitar.

Nada hay que sea exagerado en esto Exmo. Sor. el que conozca nuestras constumbres, nuestros resavios y las vilezas á que puede árrastrar el ansia de adquirir y que lleva consigo el espiritu del monopolio; El que sepa la multitud de travas que desgraciadamente afligen nuestro comercio é industria; el que haya sentido las humillaciones á que sujeta la inquisicion fiscal es el que podrá juzgar de la exactitud y tamaño de los males que ya se sienten causados por un establecimiento que para mayor desgracia se ha colocado en un edificio central de la capital.

El establecimiento creado para la exaccion del nuevo impuesto va á ser forzosamente el único deposito de los cueros y los Rematadores que no tienen otro objeto habrán reportado todo el lucro de esta ruinosa empresa mientras el gobierno no recogerá sino la desaprovacion general: un ramo de industria que la razon y la justicia quieren q' esté á disposicion de todos vendrá á ser el patrimonio de unos pocos.

Permítanos V. E. llamar su consideracion á lo practico descendiendo á detalles que parecerán minuciosos: nuestra riqueza consiste principalmente en la ganaderia. Los grandes hacendados son pocos y muchisimos los que tienen pequeñas porciones de ganados: estos se provecn de los articulos necesarios á sus familias con el valor de los cueros de las reses que consumen y que de tiempo en tiempo conducen á esta plaza: ellos no traen dinero por que no lo necesitan y cuentan con el que han de producir los cueros: llegan á las barracas donde ya tienen contraidas relaciones y son conocidos, y, ò él dueño de la barraca les anticipa la cantidad que necesitan y dejan sus cueros para mejor ocasion ó los venden y se retirán inmediatamente.

Con la obligacion de llevar los cueros al punto del deposito no puede suceder esto: el introductor tiene que descargar alli sus cueros, tiene que esperar el reconocimiento y marchamo; como que no es el solo tiene que aguardar que le llegue su turno, este no viene tal vez en todo el dia, alli sus bueyes, alli los peones, alli mayor cuidado para que sus cueros no sean confundidos con otros: hecho el reconocimiento, necesita pagar el derecho para llevar sus cueros ¿de donde el dinero? ¿á quien pedirlo? El Rematador no lo conoce: el Barraquero á quien consignaba sus cueros y solia hacerle anticipaciones mostrará tal vez repugnancia por no haber visto la calidad de los cueros, el rehusará pedir sin esta garantia y vea V. E. á este hombre perjudicado con estas nuevas

trabas y humillado y vejado ravmando contra el establecimiento y sus exactores.

Nosotros no hemos hecho hasta ahora mas que indicaciones que la ilustracion é imparcialidad del Gobierno sabrá apreciar y desembolver: la materia es suceptible de un examen mas detenido y profundo en que no rehusaremos entrar con la confianza que deben inspirarnos el buen sentido público y la liberalidad del Gobierno. V. E. sabe que todo impuesto es por si mismo odioso ¿cuanto no lo será el que va acompañado del monopolio que, establecido sobre los primeros articulos, es el mas nocivo y absurdo de los errores en que pudiera incurrir el espiritu de ganancia fiscal?

Un acto que se resiste por que se conocen sus inconvenientes, que choca con la simple luz natural: que está terminantemente prohivido por nuestras leyes, que no puede establecerse sin hacer un avance sobre derechos agenos, que es injusto, por que es desigual, que causa los perjuicios y vejámenes que hemos manifestado, no puede ser mantenido por una autoridad que como la de V. E. ama la prosperidad nacional especialmente, cuando el articulo gravado tiene concurrentes poderosos en distintos mercados inmediatos; por cuya razon seria de nuestro interes esforzarnos en avaratar su precio para que fuesemos preferidos: lejos de eso lo encarecemos y encareciendolo disminuimos su venta y su valor, y por consiguiente la suma de los retornos al estranjero. Aun hay Exmo. Sr. una consideracion que si bien es subalterna á las que hemos espuesto es no obstante muy atendible, y de mucho peso. Dentro y fuera de las murallas hay mas de veinte establecimicimientos destinados á los depositos y acopios de cueros, algunos de estos establecimientos han insumido un capital de veinte ó treinta mil pesos: se formaron sobre las garantías que daban las leyes del país á la libertad y seguridad de la industria. Estos establecimientos quedan inutilizados de hecho en fuerza del remate y de la obligacion que se impone á los introductores de cueros de llevarlos directamente al punto destinado al reconocimiento, porque queda ilusoria la garantía de la libertad y seguridad de la industria y comercio: esos valiosos establecimientos quedan sin objeto porque se ha encontrado un medio de evitar su concurrencia proclamando libertad y seguridad. Era muy natural que un impuesto que ataca tantos intereses cuya creacion es necesariamente vejatoria, sufriese una general y pronunciada oposicion. La opinion Exmo. Sr. en este siglo la forman y regulan los intereses. Contrariar estos es tener por enemiga á aquella, y V. E. que hace profesion de escucharla y seguirla en todos sus actos, no puede desconocerla en este negocio.

Sentimos Exmo. Sr., por el honor de nuestra razon pública, que se haya querido justificar el impuesto y el establecimiento de un punto para el reconocimiento de los cueros con la especie de que de este modo se daba una garantia mas á las propiedades é impedia el abigeato. ¿Cuantos medios Exmo. Sr. todos gravosos y todos ineficaces para conseguir extirpar el abigeato? Corrales públicos para el abasto en los cúales es preciso pagar un peso por cada cabeza de ganado: corrales de la policia que se han formado nuevamente: guias de campaña y penas ¿y todavia no se puede impedir el abigeato? ¿Y se impedirá con este nuevo reconocimiento? Seguramente que no. V. E. y todos debemos estar persuadidos que si en medio de todas las precauciones que la autoridad ha tomado, aun se cometen abigeatos debe atribuirse á causas superiores al poder del gobierno y de las leyes, causas que el tiempo hara desaparecer.

Esperamos Exmo. Sr. que reconsiderando este negocio, no trepidara en suprimir el impuesto en vista de lo defectos é inconvenientes que tiene, ó que al menos suspenderá sus efectos mas odiosos hasta que la Asamblea Jeneral delibere y tome una resolucion.

Dignese V. E. creer que al decidirnos á elevar á su consideracion esta solicitud hemos sido animados mas que por nuestro interés, por el sincero deseo de ver intacta la reputacion del gobierno, comprometida con la creacion de un impuesto ruinoso, perjudicial y vejatorio; y lo esperamos de la magnanimidad é ilustracion de V. E

Montevideo Enero 31 de 1833.

Francisco Haedo.—Ramon Marquez—Gervasio Muñoz—Manuel F Ocampo.—Juan J. Duran.—José Ramirez.—Manuel de Sifuentes.—Felix Bujareo.—Francisco Gutierrez.—Diego Novoa.—Felipe Flores.—Pedro Ferrer.—Domingo Valvino del Rio.—Lorenzo de Escarza.—Francisco Piñeiro Blanco.—Marcos Baesa—Leon J. Ellauri.—Lm' Eachen.—Pedro Jourdan.—Juan Martinez.—Pablo Duplesir.—Toribio Tuso.—Apolinario Gayoso.— Francisco Asenjo. — Manuel Taladris.—Juan M. Caldero.—Manuel Pombo.—Juan Nin.—Ramon C. Barbat.—Pedro Soria.—Ramon Aldado.—José Dominguez.—Mateo Varela.—Eduardo La-puente.—Ramon Fariña—Agustin Morales.—Bonifacio Zaballa.—Juan Corréa.—Andrés Pereira—José G. de la Sienra.—Modesto Sanchez.—G. Dusemberge.—Zimmerman Frazier &c.—Juan Luis Vidal.—José Martin Goyechea.—Luis Baena.—Sebastian Albistur.—Juan G. Sienra.—Estevan de Zaballa.—Juan Rivas.—Pablo Domeneck.—Justo F. Rivera.—X. G. de Zuñiga.—Manuel Grillo.—B. S. Fortés.—José Ramon Vidal.—Matías Gomez.—Scurr Hughes &c—M. Calisto de Acevedo.—Luis Godefroi.—Miguel Conde.—Bernardo Susbiela.—Timotéo Ballesteros.—José Masias.—Manuel Lozada.—Lino Gutierrez.—José Solis.—Francisco Rodriguez.— Francisco Soneira.— José Darriba.—Candido Bustamante.—Bruno Mas.—José Tomas de la Sienra—Manuel Rafael Gallego.—Bartolome Gayoso.—Simon de la Torre.—Cirilo Santurio.—Joaquin da Silva Figueira.—Carlos Navia.—Pablo Nin.—Francisco A. Gomez.—Felipe España—Joaquin Vargas.—Bley Stuart &c.—Juan José Peiralo—Pedro Peñairua—Feliciano Corrales.—Pablo Sierra y Bertram.—Florencio Salar—Guillermo Sagger.—Francisco Juanicó.—Juan Maria Perez.—J. Teodoro Villaza.—José Agustin Sierra.—Manuel de la Sovera.—Vicente Ponce de Leon.—Miguel Glaci.—Adriano D. Castro.—Santiago Estevan.—Manuel Herrera.—Ambrosio Olveira—Joso Olveira.—Ignacio Arrenque.—Juan Astorga. Manuel Alonzo.—Luis F. Alarcon.—Ildefonso Borda.—José Morales,—Jaime Civils.—Manuel Flores.—Antonio Gonzalez.—Juan B. García—Andres Caballor.— Joaquin Suarez.—Tomas Casares—Antonio José de Sota—José Pedro do Valle.— Francisco Peyoto Guimaraens—José Gomez.

DECRETO.

Montevideo Febrero 25 de 1833.

Deseoso el gobierno de calificar con propiedad y exactitud el voto de los individuos que en ejercicio del derecho de peticion han subscripto y elevado esta solicitud, así como el que emitiere la respetable clase de hacendados residentes en los demas departamentos de campaña, á cuyo interes se contrae esencialmente, pase al escribano público D. Eusebio Gonzalez á quien se comisiona para que por el término de 8 dias útiles, contados desde el de mañana la tenga de manifiesto en el Juzgado Ordinário de 9 á 12 de la mañana, y de 3 á 5 de la tarde, para que concurran los subscriptores á verificar sus firmas esponiéndo cada uno en el acto si es ó no ciudadano del Estado, su ejercicio ó profesion, si adopta en el todo la representacion en la forma que está redactada, ó si su voto se reduce á pedir la suspension ó rescision del contrato á que se refiere, o la derogacion ó modificacion de alguno de sus artículos; bajo el concepto de que se testará y tendrá como nula la firma que no fuere ratificada en el término señalado. Pasesé circular á los Gefes Políticos acompañando copia autorizada de la peticion y del contrato de que reclaman, para que por si y sus tenientes haga público y notorio, uno y otro documento á los hacendados todos de sus respectivos distritos, y reciven su pronunciamiento libre y expontaneo, que subscribirán en pro, ó en contra del contrato ó de alguno de sus articulos en la forma prevenida; y hecho á la mayor brevedad unase todo para elevarlo con el correspondiente informe á las HH. CC. por cuyo medio se tendrá un conocimiento exacto del voto de los hacendados interesados esencialmente en el obgeto que se promueve. Publíquese este decreto por el mismo término de ocho dias, y dense las órdenes correspondientes para su mas exacto cumplimiento.

Rúbrica de S. E.

Vazquez.

EL UNIVERSAL

MONTEVIDEO:

MARTES FEBRERO 26 DE 1833.

Ayér al anochecer recivimos la reclamacion y decreto insertos en las primeras columnas de este número; y aunque la hora abanzada en que llegó á nuestras manos, no nos permite tributarle todas las observaciones á que da lugar, vamos á hacer un esfuerzo para impedir oportunamente que entre las clases menos ilustradas se propaguen los errores é inexactitudes de que abunda, por falta de luces que pongan en evidencia su deformidad. No extrañamos que ciudadanos respetables los hayan autorizado con su firma: sabemos lo que puede la emulacion y el egemplo en materia de peticiones, y la facilidad con que una persona es inducida al error en que han caido antes otros, á quienes ella considera acaso de mas influencia en la sociedad, mas instruidos tambien, y no menos celosos de la verdadera felicidad comun. Pocos dias hace que lo hemos dicho hablando de los abusos que se cometen á la sombra de un derecho tan sagrado; y el egemplo que hoy dá materia á estas reflecsiones, ha venido exactamente á confirmar nuestras doctrinas; solo asi puede concebirse que personas tan circunspectas como algunas de las que figuran en el memorial, hayan podido subscribir cosas tan inexactas, principios tan erróneos é invectivas tan injustas como las que ha amontonado en aquel papel su redactor, quien como de costumbre en estos casos, dijo lo que le pareció, pero probablemente no firmó despues lo que dijo. Haciendo á los peticionarios la justicia que les corresponde, estamos ciertos que ellos no habrian puesto su firma en la peticion si antes hubieran sujetado cada uno de sus argumentos á un detenido y rigoroso examen. Nosotros vamos á hacer ahora lo que debieron ellos hacer antes, y desde luego nos sometemos con la mas firme confianza al fallo de su misma razon y conciencia, ilustradas por la discusion que tanto han descuidado.

En el numero 1055 y siguientes del *Universal* hemos dedicado algunas columnas en clase de escritores públicos al examen del contrato mismo á que se contrae la peticion.

Hoi, la imparcialidad que sirve de base á todas nuestras taréas nos impone el deber de manifestar francamente que en la refutacion que vamos á hacer, no solo somos conducidos por el interes de la causa pública, sino que tambien tienen parte en ella los estímulos de nuestro interes personal: en igual caso estan algunos de los antagonistas, y las invectivas que se ha permitido fulminar contra nosotros el autor de la reclamacion nos dan derecho á la defensa: sobre todo, si nuestras razones no valiesen mas que las suyas, ellas quedarán perdidas en el abismo de la indiferencia general; pero si son mejores y convencen al público, nada importará que sean dichas por el Editor publicista ó por el Editor contratante. De todos modos, poco habremos que temer del juicio recto de los imparciales cuando ya nos hemos sometido voluntariamente al fallo inexorable de los mismos interesados que han subscripto la peticion. Nuestro ataque pues, se dirije solo y esclusivamente al redactor del memorial, y nuestra defensa se consigna con la mas completa resignacion á los respetables ciudadanos que lo han firmado: tanta es la confianza que nos inspira la rectitud é imparcialidad de la mayor parte de ellos: tan poco el aprecio en que tenemos los argumentos en que se apoya su abogado.

PROPOSICIONES SUSTANCIALES.

PRIMER ARGUMENTO.

El impuesto que establece el decreto de 11 de Noviembre (quiso decir de Diciembre) *último, ni es nuevo ni desconocido en el Pais; fué inventado por la política del Gobierno peninsular durante el sistema colonial, y a pretesto de ocurrir á las necesidades de la guerra.*

Todo esto es muy inexacto: Si el origen del impuesto de un cuartillo que sobre el mismo articulo ha existido en años anteriores, debiera influir en algo en esta cuestion, fácil nos sería demostrar al que ha escrito la solicitud, que esa influencia sería favorable á la opinion del gobierno que ahora lo restablece; pero las ideas que sirven de regla á sus medidas administrativas no se apoyan precisamente en los egemplos de lo que ocurrió bajo el sistema colonial, sino que consultan la utilidad que deben producir en esta época, teniendo por bases los principios de civilizacion que en ella dominan, las circunstancias del país que las reclaman y el bien general á que tienden en sus resultados. La mayor parte de los impuestos que existen en el País traen su origen del gobierno peninsular, y si esta sola razon fuese la que debiera hacerlos odiosos en el concepto del redactor, escusado sería averiguar si ellos eran justos y tolerables por su naturaleza, sino pedir que se suprimiesen todos porque provenían de un gobierno que en general se guiaba por las maximas de una política opresora.

Pero el origen del impuesto á que se refiere la cuestion no es el que dice el autor del memorial; él no fué inventado por el gobierno sino por el mismo gremio de hacendados, y por ellos tambien fueron establecidos y nombrados dos individuos bajo el nombre de celadores para reconocer los cueros y recaudar el derecho. Estamos muy bien enterados de todo lo que desde el año de 1791 ha ocurrido hasta la fecha acerca del derecho de los cueros, y sentimos que la hora intempestiva en que nos ocupamos de esta tarea no nos permita detenernos sobre un punto en que estamos mejor informados que el autor de la peticion y podemos hablar con sobrada exactitud. Lo haremos sin embargo en otro dia para probarle que ha confundido el emprestito que dieron los hacendados como subsidio de guerra para la defensa del país, fundado tambien en un impuesto sobre los cueros y que duró hasta la época que el dice, con otro impuesto que trae su origen desde el año ya citado de 791. en que los hacendados ofrecieron en cabildo abierto contribuir con un cuartillo sobre cada cuero marcado y un medio sobre cada cuero orejano, destinando su producto á la fábrica de la Matriz: derecho que luego fué prorrogado por ellos mismos y tambien por ellos continuado bajo otras reglas y objetos, de que en oportunidad ofrecemos hablar con documentos.

SEGUNDO ARGUMENTO.

El impuesto sobre los cueros que se introducen al mercado por el reconocimiento de sus marcas, gravita exclusivamente sobre una clase de la sociedad.

No quisieramos mortificar al redactor de la peticion, probandole cuando

nemos que ha dicho un desacierto cuando asienta que el derecho solo gravita sobre una clase. No hay axioma por mas inconcusa que sea la verdad que contiene, que no venga á parar en un absurdo si se toma en términos absolutos; por que todas las verdades son relativas.

El principio de la gravitacion exclusiva sobre una clase de la sociedad en materia de impuestos, es hasta peregrino en el año de 1833, epoca en que todos saben que no hay impuesto alguno sea directo ó sea indirecto, si se exceptua el de capitacion, que no sea general en sus efectos, aun cuando sea establecido como lo es generalmente sobre una clase de la sociedad; por que él busca naturalmente esa igualdad que desea el redactor del memorial. Se establece un impuesto sobre las harinas: el que lo paga inmediatamente es el especulador: pero se engañaria mucho el autor de la peticion si creyese que tal impuesto gravitaba exclusivamente sobre el vendedor de aquel articulo: ya este tendrá buen cuidado de sacarle á el mismo la parte que le corresponde, como á todos los demas individuos de la sociedad: lo que hay es que esa contribucion se saca por la espalda y sin sentirla, y asi no extrañamos que no estando acostumbrado à ver como obran los impuestos indirectos sobre su bolsillo, haya pensado que el del cuartillo establecido sobre el reconocimiento de las marcas de los cueros gravita exclusivamente sobre el hacendado que lo paga.

Pero ¿en que consistirá que el autor del memorial que tanto interés manifiesta por la industria naciente de los hacendados considere una plaga verdadera él impuesto de un ¼ que se apoya en un objeto de reconocida utilidad para la propiedad pastoril, y no declama con el mismo vigor contra el derecho de 2 reales con que estan gravados los cueros en su exportacion? será acaso por que segun su doctrina no gravita sobre una clase de la sociedad? pues si los impuestos son plagas, ningunos merecen mas ese nombre que los que se lanzan sin otro objeto que el de asegurar una contribucion; mas llamar plaga a un derecho que en sus efectos beneficia al contribuyente asegurandole su propiedad contra el robo que es la verdadera plaga que lo aflige desde muchos años, es una idea que compromete hasta cierto punto la imparcialidad que deberia brillar en un documento subscripto por personas tan respetables.

TERCER ARGUMENTO.

El derecho sobre el reconocimiento de las marcas de los cueros, es una plaga para la industria naciente de los ganaderos.

Si la idea de la gravitacion exclusiva del derecho sobre la clase de hacendados esta fundada en un error, la de la *naciente industria* se hace todavia mas notable por lo que en si misma tiene de ridiculo. En el negocio de estancias todo es producto, y la industria tiene en él tan poca parte, que puede decirse que el hacendado halla una riqueza ya creada en el solo hecho de tener vacas en abundancia sin necesidad de otra taréa que la de cuidarlas y hacerles parar rodéo: el primer beneficio del cuero á que está reducida en las estancias la industria relativa á este ramo, es tan sencillo y tan fácil à los peones de nuestra campaña el faenarlo, que con dificultad se perfeccionará el modo de matar un animal sacarle el cuero y estaquearlo. ¡Ojala que ella no fuese tan sencilla que menos changadores habria en los desiertos! Por ahora no conocemos otra industria sobre la materia en cuestion: ella no es naciente tampoco, sino muy antigua, y aun puede asegurarse que ni susceptible es de grandes mejoras, á no ser que el redactor de la peticion suponga que pueda venir alguna maquina de vapor para desollar el pellejo de los novillos con mas prontitud de lo que lo hacen nuestros peones.

En lo que si está bastante adelantada la industria es en el modo de robar al pobre estanciero sus vacas por los diferentes medios que se ha exercido siempre y sigue exerciendose cada dia con mas furor é impunidad; empezando por la industria de los changadores que roban la res y le sacan el cuero; por el mercachifle que se lo compra á cambio de bevidas, ó de otro aliciente para fomentar aquel crimen y todos los vicios á que él convida: por el mercader consentidor ó poco escrupuloso que lo recibe del mercachifle sin guia que acredite su lejitima propiedad; por el que despues se encarga de introducirlo al mercado con guias forjadas por los mil y mas medios que ha inventado la codicia cruel de los que se ocupan en el infame tráfico del abigeato. Esta si que es industria, no naciente sino inveterada contra la cual se levanta sin cesar un grito de indignacion en toda la campaña, y que mas de una vez habran hecho resonar cerca de la autoridad, los mismos que hoy trabajan indirectamente en apoyo de los enemigos de sus propiedades. Pero, se establece ahora una oficina de reconocimiento de las marcas para embargar y devolver á sus lejitimos dueños cuantos cueros aparezcan mal habidos poniendo al mercader en él caso preciso de comprar solo aquellos cuya propiedad no sea dudosa, como el medio eficaz, y tal vez unico en las circunstancias del pais, para estirpar el abigeato ¿y hay sin embargo hacendados que piden la supresion de aquel arbitrio? Cual será la verdadera razon entre todas las q' apunta el memorial que vamos analizando? Será efectivamente el cuartillo contra el cual se ha sublevado tanto la razon del redactor en los dos argumentos que llevamos observados?...O el arbitrio de sujetar los cueros á un reconocimiente llena en todo ó en parte el objeto que en el se propone la autoridad, ó no lo llena de manera alguna: si es eficaz y puede conseguirse con él lo que tantos esfuerzos no han podido lograr hasta ahora ¿quien podrá persuadirse que los hacendados repugnen pagar cada mes 100 ó 200 cuartillos por una operacion que les asegura muchos cientos ó miles de pesos de su propiedad? y si la medida es inutil en sus resultados ¿por q' no se ha contraido á demostrarlo el autor de la peticion, y seria su triunfo el mas completo si sus razones eran incontestables? pero se declama contra el impuesto y no se consideran sus beneficios: se buscan y aún se suponen gratuitamente los inconvenientes, pero no se comparan con la importancia de los resultados. En una palabra, se trata de ilustrar la materia en lo que tiene de incómodo para algunos, y se deja en el misterio lo que tiene de útil para todos. Con una imaginacion tan melancólica podria el autor del memorial probar muy facilmente que la rosa es la flor mas detestable por que esta cercada de espinas, y segun los principios que acredita profesar en economia, seria fecundo en razones para demostrar que las Aduanas son los establecimientos mas inicuos y mas ruinosos que sostiene la sociedad.

CUARTO ARGUMENTO.

La oficina se ha estabiecido para que el rematador reconozca la lejitimidad de las marcas, y ponga otra que acredite el reconocimiento; lo que importa la creacion de un monopolio.

Era necesario toda la inexactitud del antecedente para que en la consecuencia apareciese la creacion de un monopolio. Es muy extraño que siendo el decreto de 11 de Diciembre y el contrato celebrado entre el gobierno y los rematadores los documentos principales que debió tener á la vista el redactor de la peticion haya incurrido en un error de tanta trascendencia: y no es menos notable que entre 120 personas que aparecen firmadas no haya habido una sola que lo advirtiese. El hecho sin embargo no debe atribuirse sino a una simple equivocacion del redactor, pero é prueba de un modo incontestable lo que ya hemos dicho antes, que los SS. que han subscrito tal error, no han discutido con bastante madurez lo que ivan á firmar: si asi no fuese no hubieran dejado de rectificar la peticion en la parte que supone en el rematador el encargo de reconocer la lejitimidad de las marcas; este es privativo de la autoridad, sustituido en comisarios nombrados por el gobierno que tienen una oficina establecida al efecto en la barraca de los asentistas, y cuyo sueldo es pagado por estos con arreglo al contrato.

Decreto de 11 *de Diciembre dé* 1832 *creando una oficina de reconocimiento de las marcas.* [Publicado en el *Universal* de 13 del mismo mes.]

Art. 2.° "Esta oficina estará al cargo de dos comisarios nombrados por el gobierno, y bajo la inspeccion del gefe de policia."

Contrata celebrada entre el gobierno y los rematadores en 13 *de Diciembre y publicada en el mismo periodico.*

Art. 5.° "El sueldo de 1,200 pesos anuales á cada uno de los comisario reconocedores será pagado mensualmente por los asentistas conforme al decreto citado &."

Si el monopolio pues á que se refiere el autor del memorial debia ser creado por la circunstancia de incumbir al rematador el reconocimiento de las marcas, el monopolio desaparece entre las tinieblas del error á que acabamos de arrojar la proposicion creadora, y no hai para que ocuparnos mas de este punto.

QUINTO ARGUMENTO.

Las mismas razones en que se apoyan los que preceden, sirven á este de antecedente; y se pide en consecuencia: *Que el examen de las marcas se practique á donde vaya el introductor con sus cueros.*

Si el derecho es insoportable, y el autor del memorial pudiese probar ademas que el reconocimiento era inutil en su objeto, escusado seria que él se practicase en punto alguno; pero solicitando la peticion en esta parte que el reconocimiento se haga en donde vaya el introductor con sus cueros, se consiente ya el derecho y se supone tambien que el reconocimiento no es inutil, pues se exige que se haga con condicion que no sea solo en la oficina establecida por el Gobierno. De modo que, si pudiese fixarse la cuestion en este punto sin las divagaciones por que ha corrido la pluma del autor de la peticion, ella quedaria resuelta si demostrasemos que, siendo una de las bases esenciales del sistema de recaudacion la unidad de accion, mucho mas si se agrega el reconocimiento y contramarca del articulo sujeto al derecho, la subdivision de agentes, reconocedores y marcadores, produciria gastos tan enormes que no alcanzaria á sufragarlos el producto del impuesto; pero esto tiene ademas otros inconvenientes que vamos á demostrar.

Continuará.

TERRESTRE.

Dia 25.

D. Domingo Piñeirua.
54 cueros vacunos,
8 id. bagual,

D. Ramon Acosta.
57 cueros vacunos,
17 id. bagual,

D. Francisco Lopez.
35 cueros vagual,
4 id. bagual,

D. Antonio Rius.
200 cueros vacunos,
8 arrobas cerda,
22 id sebo,

D. Dionisio Bellon,
241 cueros vacunos.

D Antonio Ruis,
257 cueros vacunos.
31 id de vagual.

D. Jaime Legris,
172 cueros vacunos,
18 id. bagual,

D. Feliz Buxareo,
24 cueros vacunos,

Manifiesto del cargamento de la goleta nacional *Rosario.*—
55 fanegas de zenisa
4 sacos de serda
176 astas
1 petaca de tabaco de oja]
1 canasto con tabletas.
11 petacas }
2 bolsas } jabon negro,
2 cajones }
121 camas de algarrobo,
35 suelas,

SE VENDE.

UN hermoso coche de buelta entera fuerte y exelente para campo en un precio sumamente bajo por estar la caja adicionada: dos pares de charreteras finas de mayor, un sable dorado de parada muy rico, y otras prendas de militar; en la calle de Sn. Benito n ° 23 se encontrará con quien tratar.

feb. 12·—6.

AVISO INTERESANTE.

SE vende una tienda de poco principal en la calle de Sn. Juan No. 81 casa de D. Jorge de las Carreras, el que se interese en su compra oeurra á la misma casa que encontrará con quien tratar.

Febrero 13·

AVISO.

EN la calle de S. Gabriel tienda No. 99 se venden sombreros de seda á 12 reales y chalecos á patacen y zapatos de muger á 6 reales, zapatos de Baron 7 reales y tambiên chalecos finos camisas y pantalones de todas clases á precio regnlar, goras de terciopelo y de seda encages de hilo y puntillas y velos de tul finos negros y blancos: á ñadidos de pelo, y bucles en buena condiciones de hilo y tambien hay zaqatos de hombre de todas medidas de una sue a á 14 reales de beserro y tambien botas inglesas se venden echas y se hacen en dicha tienda.

AVISO AL PUBLICO.

LAS personas que tengan cuentas ó negocios pendientes con el finado D Gonzalo Gomez de Melo, pueden ocurrir à la casa de este, donde encontrarán á D. José Agustin Barbosa con quien las podrán liquidar y arreglar, como encargado de ello: con poder amplio y general de la Sra. Doña Luisa A. de Melo, viuda del expresado D. Gonzalo, y tutora y heredera de los hijos, con decernimiento del cargo. Febrero 14—30 p.

AVISO OFICIAL.

SE hace saber á todos los capitanes y pilotos, tanto nacionales como extrangeros que no tengan cónsul en esta plaza, que en la chancillería del cónsul de S. M. el Rey de los Franceses se halla una tabla descriptiva de todos los faroles y fanales establecidos en la costa de Francia, desde primero de abril del año proximo pasado á donde pueden ocurrir á tomar los apuntes ó noticias que les convengan los que los necesiten.

Capitanía del Puerto, Montevideo Febrero 14 de 1833.

San-Vicente.

AVISO.

HALLANDOSE el Agrimensor público de esta Republica D. Teodoro Sehuster en campaña á practicar diligencias de su perfeccion, suplica á los Sres que tengan mensuras que hacer en cualquier punto, desde la costa del Rio Negro hasta la del Tacuarí, y que quieran ocu, parlo se sirvan ocurrir al Sr. D. Conrrade Rucker, con quien pudeen entenderso al efecto.

SE VENDE.

LA casa del fallido D. Pedro García sita en la calle de S. Juan, en la cuadra inmediata á la Plaza mayor; se compone de 9 y media varas de frente, y 51 de fondo. Está tasada en 10,862 pesos 3 reales; caya venta se ha de efectuar á la mayor brevedad posible. Las personas que se interesen en su cempra, podráu tratar con D. Juan Villorado, sindico del concurso de dicho fallido, que está plenamente facultado por los acreedores para su venta y demas particulares que ocurran en el asunto de la quiebra.

SE VENDE.

UN negro de edad como de 18 años, de cuerpo robusto sin vicios conocidos, se dará á un precio muy equitativo; el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de S. Joaquin N. 86.

AVISO.

SE hallan de venta en la calle de S. Pedro núm. 175 casa de D. Manuel Pombo, puertas y ventanas usadas, tiranes de lapacho del Paraguay, una escalera de mano nueva para azotea y otras ta ias frioleras.

Intresante á los Almaceneros.

SE vende una corta partida de garbanzos chilenos de buena calidad, en la calle de Sn. Francisco n. ° 47.

feb. 23.

AVISO

Habiendose cerrado la administracion de papel sellado en frente de la Aduana, el Universal *que se vendia en ella se hallará en la esquina llamada del Reelox.*

SE ALQUILAN

LOS altos de una casa sita en la calle de Sn. Pedro, contigua a la Imprenta del UNIVERSAL; tiene 6 piezas y la cocina: el que se interese ocurra á la misma casa que hallara con quien tratar. feb. 12.

A LOS QUE CARGAN CARNES SALADAS,

EN la barraca de D, Tomas Garcia hay de venta paja totora buena, y seca· feb. 8. 3p.

AVISO INTERESANTE.

MR. SCHOBLOCK, fabricante de pianos recien llegado á está capital y establecido en la calle de Sn. Francisco frente á la Aduana, tiene el honor de hacer saber al público que él construye y compone toda clase de instrumentos de musica y templa los pianos.

Su esposa, profesora de Piano y de Guitarra, dá tambien lecciones de musica vocal.

SE VENDE.

UNA casita con un frente regular y mucho fondo en la calle de S. Luis En la misma calle casa N. 49 hallaràn con quien tratr.

SE VENDE.

EL cafecito de la calle de S. Joaquin casa número 28 el que guste comprarlo vease con el mismo dueño que exíste en dicho café.

SE VENDE.

UNA barberia muy bien surtida en la calle de Sn. Juan No· 54 el que desee comprarla ocurra á dicha casa que encontrará con quien tratar.

SE VENDE.

EN la calle del muelle No. 54 un criado en un precio moderado en la misma casa hay de venta anteojos de larga vista de superior calidad á precio equitativo·

AVISO,

EN la calle de Sn. Miguel al lado del n ° 116. se desea comprar dos criadas para el servicio de una familia corta.

AVISO.

SE vende la casa No. 85 calle de S. Carlos el que la quiera comprar dirijase á la casa No. 135 calle de Sn. Gabriel, donde encontrará con quien tratar.

BARATILLO,

EN la tienda de los SS. Rovillard y Ca. hay de venta: — floreros riquisimos; á saber,—los de 7 pulgadas á 6 pesos el par, de 8 pulgadas á 8 pesos, de 9 pulg. á 10 pesos, de 10 dichas 12 pesos, de 11 id. 14 pesos, de 12 id. á 16 pesos, de 13 id. á 19 pesos, de 14 id. 23 pesos, de 15 id. 28 pesos.

En la misma tienda hay un surtido completo y muy brillante de efectos franceses recien llegados, como generos de todas clases, pañuelos de espumilla y de mano, pañuelos y velos de punto, listados de moda, zapatos, paños finos para fraques, abanicos, peinetas, cintas muy ricas, gorras y sombreros, platina, cristales cuadros hermosos &c. Como tambien una coleccion de libros castellanos, coneniendo gramaticas, geografias, diccionarios y las obras y novelas mas acreditadas y modernas. Todo lo cual se vende à un precio muy equitativo.

PÉRDIDA.

EL dia 16 del corriente mes á la oracion se ha desapareció de la puerta del café de la aguada un caballo manchado entrepelado y zarco de un ojo. ensillado con recado; quien lo hubiere agarrado y lo quiera entregar en la calle de S. Juan No. 85 tienda de D. Jorge de las Carreras, será bien gratificado.

ROBO.

EL 30 del pasado han robado de una chacra en el miguelete un par de estribos de plata labrados, un par de canutos, y una argollita de la cabeza de silla todo de plata, el que dé noticia será bien gratificado en la calle de SGabrielNo. 48.

UTILIDAD Y RECREO·

SE vende ó se dá en arrendamiento la hermosa chacra de D. José Alvarez, situada entr el arroyo Seco y el Miguelete, con edificios altos y bajos, hechos á la moderna, y con comodidad bastante para cualquiera familia; sus mejoras se componen de 10 cuadras de exelentes tierras, negra y arena para toda clase de sembrados, con sus correspondientes montes frutalos de exelentes y esquisitas calidades, y ademas todos los utiles correspondientes para su elaboracion inclnso un carreton nuevo.—Quien se interese por ella para cualquiera de los dos objetos indicados vease con el referido Alvarez ò su hijo politico D. Juan G. Wich.

Velas de Cera de todas Menas.

SE venden, por mayor y menor en el almacen que esta frente á la esquina llamada del relox á 5 y medio y 6 reales libra.

AVISO.

SE empeña en docientos cinco pesos un criado sano, sin vicios y de todo trabajo; las personas que gusten tomarlo ocurra al almacen de D. Agustín de Castro, en la plaza donde hallarán con quien tratar: Tambien se compra otro que tenga dichas calidades. Quien le quisiere vender ocurra á dicho almacen de Castro.

SE VENDE.

BELDOSAS francesas superiores, de 8 à 10,000, enlacalle del muelle N. 54.

SE VENDE.

UNA pulperia en la calle de lso pescadores esquina del Dr. Rebuelta frente las casillas del Muelle. Tiene un principal muy corto, y podrá aun reducirse á gusto del comprador· El que se interese por ella ocurra á la misma casa que hallará con quien tratar· f 7

AVISO.

SE venden dos excelentisimos caballos el uno oscuro y el otro overo; el que se interese en su compra se dirigirá al S · Dn. Artur Onslow retratista, calle del porton casa de Sartori.

feb. 8. 12 p.

SE VENDE.

UNA criada sana fiel y sin vicios conocidos, sabe planchar, coser y cosinar regularmente, el que se interese en su compra ocurra á la casa de remte de Baena y Sanchez No. 147 calle de Sn· Carlos donde vive su amo.

AVISO.

SE venden en la barberia calle de los pescadores No. 19 de Bentos José de la Fonseca, sanguijuelas á real cada una y se aplican á 2 reales cada una recien llegadas de Europa.

AVISO.

SE vende una criada de 20 años de edad, sana y sin vicios conocidos, quien se interese en su compra ocurra á la calle de Sn. Miguel No. 1.

BARATILLO.

En la Tienda de D. Fernando Moratorio, al lado de D. Jorge de las Carreras, se benden los efectos siguientes. Medias de patente inglesas á 12 reales dichas de algodon caladas y lisas á 3 y medio rs., pañuelos de espumilla grandes 4 y $\frac{1}{2}$ ps.. sarazas á 4 bintenes, dichas mejores á 1 y $\frac{1}{4}$ rs., id. mas finas á 1 $\frac{3}{4}$ rs., liencillo á 4 bintenes y á 1 rl. superior, muselinas para bolado á uno y medio rs., y otros efectos, todo á precio mui équitativo.

AVISO.

EN la calle del muelle N. 99 en el baratillo de Queiros, se venden alverjas mui buenas recien llegadas de Europa á des vintenes lb., dichas en damajuanas á 2 ps. una, yerva misionera á real libra; en la misma casa se vende una criada de edad de 15 años, y un criado de 17 sin vicios conocidos.

SE VENDE.

LA mitad del famoso Rincon, que fué de Fonte-eli; las personas que puedan interesarse en dicha compra, podrán apersonarse á D. Francisco G. Cortinas, D. Leon J. Ellauri, ó á D. José Maria Mezquita, quienes estan autorizados para celebrar dicha venta.

EDICTO DE LA OLICIA.

HA sido informado este Departamento por un padre de familia que el Domingo proximo pasade, dió á sus dos hijos 12 reales á cada uno para que comprasen zapatos, y con dicho dinero se dirijieron á casa de uno de los alquiladores de caballos de esta ciudad, y habiendo tomade cada uno su caballo se fueron de paseo á las quintas del Arroyo del *Miguelete*, resultando de esto, que uno de ellos estubo propenso á ahogarse en el paso que llaman de las duranas, por que ninguno de los dos jamás habían hido hasta el referido punto, ni menos habian montado á caballo. En esta virtud y con objeto de desterrar los males que produce la indiferencai y falta de subordinacion con que se conducen muchos alquiladores de caballos, el gefe político y de Policía deseoso de cumplir con cuanto esté en la esfera de sus atribuciones, mira la necesidad de poner en órden todos los ramos en que principalmente se interesa, la moralidad, y está persuadido que el público ayudará á sostener sus disposiciones y á precaver las desgracias que jeneralmente se esperimentan en toda la América, procedidas de los caballos, y para que en ningun tiempo puedan los referidos alquiladores alegar ignorancia sobre el particular, hé mandado con esta fecha se publíquen los artículos siguientes.—

Art. 1.° Se prohibe absolutamente á todo individuo que se ocupa en tener caballos para alquilar, pueda verificarlo á ningun hijo de familia de menor edad, á no ser que presenten una papeleta de sus padres en la cual conste la respectiva licencia para poder montar á caballo.

2.° Los Padres de familia, tutores, y preceptores de hijos, pupilos y domesticos contribuirán en la parte que les corresponda, á dar el debido cumplimiento á el articulo anterior.

3.° Serán responsables á las penas que se hagan acreedores los que contravinie en á lo dispuesto en el presente edicto.

4.° Los comisarios de Policía están especialmente encargados de celar en sus respectivas sesiones lo concerniente en los articulos anteriores.

Montevideo Febrero 12 de 1833·

LUIS LAMAS.

AVISO.

AMADEO GRAS retratista al olio anunciado en los numeros anteriores del UNIVERSAL ha llegado á esta ciudad en la que ofrece sus senvicioe á las personas que quieran honrrarle con su confianza. Vive actualmente en la calle del Porton N. 80.

AVISO,

EN la tienda Catalana, calle del muelle se venden *bantrechas* de Atum y Serdeña á 2 reales libra; bacacalao á 1 real la libra: sanguijuelas á 1 real una; zapatos surtidos chicos y grandes á un precio equitativo. feb. 14

AVISO.

SE necesita una ama de leche conchabada. se preferirá una esclaba á una muger libre, siempre que tenga buenas costumbres en esta oficina se dará razon.

SE VENDE.

LA muy velera y bien construida Goleta brasilera *Bomfim* llegada ultimamente de Santa Catalina, de porte de 28 toneladas, es buque de construcion brasilera, y no cala mas de 8 cuartas cuando está cargada. Los SS. que lo necesitaren ocurran á su consignatario, Francisco da Costa Lima calle de San Joaquin num. 70 é con su capitan y dueño abordo.

AVISO IMPORTANTE.

El Sr. Aubriot gravador, calle de los pescadores n ° 23 tiene el honor de anunciar al público que á mas del gravado de sellós, timbres secos y humedos, marcas &c. él reune los de *fac-simile* de firmas. El recomienda las obras de esta última clase á los gefes de administracion y negociantes, rogandoles que observen que por este medio su firma no puede ser jamas contrahecha. La seguridad, resultado inapreciable de estos sellos, le hace esperar que encontrará de está capital numerosos aprobadores de una innovacion tan últil.